



AVISO DE PRIVACIDAD DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

TRÁMITE DIGITAL DE LICENCIA FEDERAL FERROVIARIA;
SOLICITUDES SOBRE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

I. DATOS DEL RESPONSABLE.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.I. DOMICILIO DE LA ARTF.

Avenida Universidad número 1738, Planta Baja, Colonia Barrio Santa Catarina, en la Alcaldía de Coyoacán de la Ciudad de México con código postal 04010.

I.II DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB.

<https://www.gob.mx/artf>

I.III NÚMERO TELEFÓNICO HABILITADO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL.

55-57-23-93-00

II. TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos las siguientes categorías de datos personales:

- **Datos de identificación:** Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como: Nombre completo; Firma autógrafa; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Nacionalidad; Edad; Fecha de nacimiento; Género; Acta de nacimiento e Identificación oficial (como puede ser la credencial para votar con fotografía o el pasaporte vigente o la cartilla militar liberada o la cédula profesional o carta de naturalización).



- **Datos de contacto:** Información que permite mantener o entrar en contacto con el titular de los datos personales, tales como domicilio; correo electrónico; teléfono fijo y/o teléfono celular;
- **Datos sensibles médicos:** Información que permite conocer datos relativos al estado de salud física o mental de un individuo y/o historial clínico y cuyo tratamiento requieren el consentimiento expreso de su titular, como lo son los resultados del examen psicofísico integral del solicitante; Uso de lentes; Grupo sanguíneo y factor RH.
- **Datos sensibles biométricos:** Información que permite conocer las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles; como es la huella dactilar.

Es importante mencionar que tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Al respecto, se hace de su conocimiento que su género, nacionalidad, resultado del examen psicofísico integral, el uso de lentes, huella dactilar, grupo sanguíneo y factor RH, son considerados un dato personal sensible de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción X, de la LGPDPSO.

III. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El fundamento para el tratamiento de datos personales por parte de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario se basa en el artículo 146 del Reglamento del Servicio Ferroviario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1996 y su última reforma fue publicada en el DOF el 18 de agosto de 2016.

IV. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales recabados serán utilizados única y exclusivamente para los siguientes fines, mismos que son necesarios para el ejercicio de las facultades y atribuciones de la ARTF previstas en el Reglamento del Servicio Ferroviario: *(Normativa citada anteriormente.)*

1. Verificar y confirmar su identidad y la autenticidad de la información que nos proporciona para identificar con precisión quién solicita el trámite.
2. Acreditar los requisitos necesarios para realizar el trámite deseado.
3. Integrar el expediente digital y/o físico, según corresponda, en el sistema e-Licencias de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el otorgamiento y operación del trámite que solicita, así como para integrar la base de datos del Registro Ferroviario Mexicano.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que hemos contraído con Usted, derivado del trámite solicitado.



5. De manera adicional, los datos personales recabados se utilizarán para generar estadísticas e informes. En este último caso, se aplicará un proceso de disociación de los datos y el titular de los mismos, por lo que no será posible su identificación.
6. Para el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), es necesario acreditar la identidad del titular y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante; y
7. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para los fines descritos, puede manifestarlo al momento o al teléfono 55-57-23-93-00 extensión 73427. Si Usted no manifiesta su negativa para el tratamiento, entenderemos que nos lo ha otorgado. Usted puede revocar el consentimiento, sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos concluir el uso de forma inmediata, ya que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, deberá considerar que la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio y/o trámite que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Asimismo le informamos que con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), la ARTF no está obligada a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas.
- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.
- IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente.
- V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.
- VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria.
- VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público.
- IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación.



- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

V. MECANISMOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO.

En todo momento el titular de los datos personales o su representante podrán solicitar de conformidad con el artículo 43 de la LGPDPSO, al Responsable (ARTF) o a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen; a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto se establezcan. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Los formularios que ha desarrollado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su página de internet, en la sección "Protección de Datos Personales", con el nombre: Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público. En la página web: https://home.inai.org.mx/?page_id=3395

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.



El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

El plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, se hará efectivo en un plazo máximo de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

De conformidad al artículo 56 de la LGPDPPSO el titular de los datos personales o su representante podrán interponer recurso de revisión contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable. Lo anterior lo podrá realizar ante la Unidad de Transparencia de la SCT; la información que debe de contener es la siguiente:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;



- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio y lo podrá realizar a través de los medios que a continuación se establecen para la Unidad de Transparencia de la SCT.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente en la oficina de la ARTF o al teléfono 55-57-23-93-00 extensión 73427 con la Lic. Daphne Soriano Blake, así como al correo electrónico daphne.soriano@sct.gob.mx, o directamente ante la Unidad de Transparencia de la SCT, ubicada en Avenida Universidad 1738, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04000, Ciudad de México, con número telefónico 55-57-23-93-00, extensiones 30234 y 30530 o bien, en el correo electrónico seth.mondragon@sct.gob.mx.

Asimismo, usted podrá presentar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde señale como sujeto obligado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Asimismo, en caso de cualquier duda y/o comentario sobre los derechos ARCO podrá comunicarse a la Unidad de Transparencia de la SCT o enviar un correo electrónico a las direcciones antes señaladas o comunicarse al TELINAI: 800-835-43-24.

VI.- TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Se podrán transferir sus datos a la Unidad de Transparencia de la SCT, con la finalidad de dar atención a recursos de revisión, inconformidades, denuncias por incumplimiento a obligaciones de transparencia, solicitudes de acceso a la información pública o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales. No se realizarán transferencias adicionales, salvo aquellas debidamente fundadas, motivadas y que sean necesarias para atender requerimientos del artículo 70 de la LGPDPSO, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;



- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o
- IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

VII.- MODIFICACIONES EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones. Le mantendremos informado sobre los cambios que puedan efectuarse, a través de este sitio (<https://www.gob.mx/artf/documentos/aviso-de-privacidad-general>), así como en el Centro Integral de Servicios de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, ubicado en Avenida Universidad número 1738, Planta Baja, Colonia Barrio Santa Catarina, en la Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04010, en la Ciudad de México.

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

.....
Aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante Acuerdo CT/43SOE/03.11.20/03 adoptado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria Electrónica celebrada el 03 de noviembre de 2020